



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE SILLAS CON MOTIVO DE LOS DESFILES QUE SE REALIZAN DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 EN CASTELLON DE LA PLANA

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso privativo de una porción del dominio público municipal del Ayuntamiento de Castellón, para la instalación y explotación de sillas en los recorridos de los desfiles que se van a llevar a cabo durante la las Fiestas de la Magdalena de 2017:

- Día 18 de marzo de 2017 a las 16 horas: Pregón – Recorrido: C/ San Roque, C/ Sanahuja, Pl. M^a Agustina, C/ Mayor, Pl. De la Paz, C/ Gasset, Puerta del Sol, C/ Ruiz Zorrilla (Anexo I)

- Día 19 de marzo de 2017 a las 20 horas: Desfile de Gaiatas – Recorrido C/ San Roque, C/ Sanahuja, Pl. M^a Agustina, C/ Mayor, Pl. De la Paz, C/ Gasset, Puerta del Sol, C/ Ruiz Zorrilla (Anexo I)

- Día 20 de marzo de 2017 a las 10 horas: Cabalgata Infantil – Recorrido: C/ San Roque, C/ Sanahuja, Pl. M^a Agustina, C/ Mayor, Pl. De la Paz, C/ Gasset, Puerta del Sol, C/ Ruiz Zorrilla (Anexo I)

- Día 24 de marzo de 2017 a las 18:30 horas: Desfile FMM – Recorrido Pl. De las Aulas, Pl. M^a Agustina, C/ Gobernador, C/ Guitarrista Tárrega, C/ Asensi, Pl. De la Paz, C/ Gasset, Puerta del Sol, C/ Ruiz Zorrilla (Anexo II)

No se podrán instalar sillas en las intersecciones de las calles con el fin de facilitar la evacuación y todas las sillas a colocar durante el recorrido del desfile deben de ser del mismo tipo y estar en una condiciones adecuadas de uso con el fin de prestar un servicio correcto a los solicitantes. Se instalará una única fila de sillas.

Se deberá respetar una zona libre de sillas en el Pregón, Desfile de Gaiatas y Cabalgata Infantil para la ubicación de la Tribuna de autoridades sita en la Puerta del Sol.

Los usuarios abonarán los siguientes importes máximos por el uso de las sillas:

- Pregón: 4 Euros



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

-
- Desfile de gaiatas: 3 Euros
 - Cabalgata Infantil: 3 Euros
 - Desfile FAMM: 3 Euros

La venta de las sillas deberá iniciarse al menos 5 días antes del primer desfile, llevándose a cabo en la Pérgola sita en el Paseo Ribalta de Castellón, siendo susceptible de variación a criterio del Patronato Municipal de Fiestas y se deberá reservar un porcentaje para su venta el mismo día del desfile. La empresa se encargará de la elaboración y emisión de tickets o documento acreditativo de la adquisición.

Asimismo, se deberá colocar sin coste alguno para el Patronato de Municipal de Fiestas y el Ayuntamiento de Castellón una grada con una capacidad de 300 personas en la C/ Gasset junto a Pl. De la Paz, la cual será de uso exclusivo para el Patronato.

La realización de este evento no comportará ningún gasto para el Patronato Municipal de Fiestas o el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y en cualquier caso, otorgándose la autorización sin derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente autorización administrativa se justifica en la competencia municipal en materia de ocupación del tiempo libre, recogida en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2ª NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización demanial que es objeto de las presentes bases se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas. En todo aquello no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Arts. 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- Art. 77 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
- Art. 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Art. 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), queda excluida la presente autorización demanial de la aplicación de la citada Ley, siendo de aplicación en lo no previsto en la autorización demanial los principios esenciales de la Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3ª DESTINO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización administrativa de ocupación sobre el dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a la instalación de sillas para presenciar los desfiles que tienen lugar, durante la celebración de las fiestas de la Magdalena de Castellón. Siendo los fecha de ocupación de dominio público las siguientes:

Día 18 de marzo de 2017 – Pregón

Día 19 de marzo de 2017 – Desfile de Gaiatas

Día 20 de marzo de 2017 – Cabalgata Infantil

Día 24 de marzo de 2017 – Desfile FAMM

Las sillas deberá estar colocadas en los recorridos de los desfiles dos horas antes y retiradas dos horas después de la finalización de cada uno de ellos.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto aquélla de no cumplirse su destino en todo momento.

4ª ACTIVIDADES, OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR

El autorizado deberá iniciar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para la utilización de los espacios y el desarrollo de actividades que sean aplicables y en particular la normativa de obligado cumplimiento en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

5ª CANON DE LA AUTORIZACIÓN

No se fija un importe mínimo de canon ya que la finalidad del Patronato Municipal de fiestas es la de prestar un servicio a los ciudadanos y visitantes más que una finalidad



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

lucrativa, por todo ellos será el propio mercado el que establecerá el canon al ser la licitación de pública concurrencia.

El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Patronato Municipal de Fiestas con anterioridad al otorgamiento de la autorización.

No se podrá proceder a poner a la venta las as sillas sin el previo abono del canon en los términos de las presentes bases, no admitiéndose bajo ningún concepto su fraccionamiento o el aplazamiento del pago.

6ª GARANTÍAS

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional con el fin de favorecer la participación del mayor número de interesados

De acuerdo con el art. 92.6 LPAP, el autorizado deberá constituir una garantía definitiva a favor del Ayuntamiento por importe del **5% del importe del canon al alza ofertado**, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, la cual se deberá aportar junto con la documentación establecida en la base 14. De incumplirse se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Esta garantía se devolverá una vez haya finalizado las fiestas de la Magdalena, tras la presentación de la correspondiente memoria económica a la que se hace referencia en base 20.q) relativa a las obligaciones del autorizado y emitido el informe municipal de inspección con conformidad, siempre que no existan responsabilidades a las que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

En caso de que el autorizado deje el espacio autorizado de dominio público en unas condiciones deficientes, u ocasionen desperfectos que hagan necesaria la reparación por parte del Ayuntamiento, el importe de estas tareas se deducirá de la garantía, previo expediente tramitado al efecto en el que se garantizará la audiencia al interesado. Será responsabilidad del autorizado cuidar del estado en que se devuelva el dominio público, no pudiéndose alegar como causa de exoneración la intervención de terceros.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

7ª.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE

Las presentes bases, junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en la sede del Patronato Municipal de Fiestas (Palau de la Festa de Castellón, C/Riu Sella nº1) hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas en horario de oficina.

En casos justificados, mediante resolución de la Presidenta del Patronato podrá suspenderse la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, previo anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación. A tal efecto, corresponderá a la Presidencia del Patronato corregir los meros errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran contenerse las presentes bases y, en general, la facultad de interpretar dichos documento y resolver las dudas que se deriven de las mismas

Las bases y sus anexos podrán consultarse en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento www.castello.es (perfil de contratante – otros contratos).

8ª.- LEGITIMACIÓN

Podrá concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas legalmente para contratar con las Administraciones Públicas y cumplan con las restantes condiciones señaladas en las presentes bases.

Asimismo, podrán concurrir a la presente licitación las Uniones de Empresarios que se constituyan al efecto, de conformidad y cumpliendo con los requisitos previstos legalmente.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. **La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.**



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de condiciones establecidas en las presentes bases sin ningún tipo de reserva o excepción.

La proposición introducida en los sobres a los que se hace referencia en la base siguiente se entregará en el **Patronato Municipal de Fiestas, Palau de la Festa, C/ Rio Sella nº 1 en horario de 9 a 14 horas.**

Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado, **sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Patronato Municipal de Fiestas, Ayuntamiento u otros Organismos dependientes del mismo, o de otras Administraciones Públicas.**

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en el lugar indicado antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en la invitación que se curse al efecto y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964234679, en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes de la finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones a por correo electrónico.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de la proposición será de 8 DÍAS NATURALES desde el día en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La proposición deberá presentarse en el Patronato Municipal de Fiestas en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil

10ª.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA

Los interesados presentarán sus ofertas mediante la presentación de tres sobres cerrados. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONCURRIR A LA AUTORIZACION DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE SILLAS CON MOTIVO DE LOS DESFILES QUE SE REALIZAN DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 PRESENTADA POR.....

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

1º.- **Declaración responsable** que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo III** de las presentes bases, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para ser titular de la autorización concedida en virtud de las presentes bases en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación de la autorización, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la base 14ª y que a tal efecto le sean requeridos.

En dicha declaración se deberá incluir un número de fax y una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente de dichos medios a efectos de comunicaciones.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la autorización, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA CONCURRIR A LA AUTORIZACION DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE SILLAS CON MOTIVO DE LOS DESFILES QUE SE REALIZAN DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 PRESENTADA POR.....

A los efectos de la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, cada licitador incluirá en este sobre documentación gráfica y detallada debidamente firmada y fechada que al menos debe incluir la documentación que a continuación se relaciona. A efectos de garantizar el secreto de las ofertas económicas, **en el sobre B no se podrá incluir ningún tipo de referencia o mención, directa o indirecta, al importe propuesto en concepto de canon. El incumplimiento de esta previsión determinará el rechazo automático de la oferta correspondiente.**

a) Proyecto de actuación y de prestación del servicio en el que deberá constar: el tipo y número de sillas a ubicar en cada uno recorridos, la calidad y características de las mismas, forma de señalización de las zonas de evacuación donde no podrán ubicarse sillas y tiempos de colocación retirada de las sillas de la vía pública. Asimismo, deberá presentarse una memoria técnica y descriptiva de la tribuna a instalar sin coste para el Patronato

El mobiliario empleado deberá contar necesariamente con los correspondientes certificados de control de calidad (Certificados ISO 9001)



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Asimismo por el licitador podrán incorporarse aquellos otros documentos que considere oportunos a los efectos de la valoración de su propuesta.

El documento de “**Proyecto de infraestructuras y servicios**” no podrá tener una extensión superior a las 30 páginas. Dicho documento se remitirá a los servicios técnicos municipales correspondientes para acreditar la viabilidad del proyecto, en caso de no ser viable se procederá motivadamente a la exclusión de la oferta, no valorándose el resto de la documentación. En este punto se examinará la ocupación del espacio, las salidas y puntos de evacuación y el aforo previsto y que la grada y el resto del mobiliario cumplan con todos los requisitos técnicos y de calidad.

b) **Proyecto de actuación y condiciones para el público**, en el que deberán constar la forma de venta de los tickets, días habilitados, personal para la realización de dicho trabajo, puntos de información, incidencias y venta el día del desfile, señalización de las sillas para el público asistente etc...

El documento de “**Proyecto actuación, ambientación y condiciones para el público asistente**” no podrá tener una extensión superior a las 30 páginas.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LA AUTORIZACION DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE SILLAS CON MOTIVO DE LOS DESFILES QUE SE REALIZAN DURANTE DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 PRESENTADA POR.....

A) Se presentará oferta económica según el siguiente modelo:

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de las bases que regulan el otorgamiento de la autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación de sillas en el recorrido de los desfiles de las fiestas de la Magdalena 2017 de Castellón de la Plana cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacer uso de dicho dominio público y a explotarlo en las condiciones



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

adecuadas abonando un canon de _____ (en letra y número) ___ euros, en las condiciones expresadas en estas bases y de la forma expresada en la memoria presentada.

(fecha y firma del licitador)

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Al objeto de determinar el otorgamiento de la autorización demanial, se establecen los siguientes criterios de valoración:

1.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, se valorarán hasta un **máximo de 30 puntos**, la propuesta técnica presentado por cada licitador, distribuida de la siguiente forma:

a) Proyecto de infraestructuras y servicios, hasta 15 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes aspectos:

El número de sillas a ubicar en cada uno recorridos, el tipo de silla, la calidad y características de las mismas, la correcta señalización de las zonas de evacuación donde no podrán ubicarse sillas y tiempos de colocación retirada de las sillas de la vía pública.

Asimismo, deberá presentarse una memoria técnica y descriptiva de la tribunal a instalar sin coste para el Patronato

b) Proyecto actuación y condiciones para el público asistente, hasta 15 puntos.

Se valorará la forma de organización de la venta de los tickets, días habilitados, personal para la realización de dicho trabajo y el de colocación y retirada, puntos de información, incidencias y venta el día del desfile, señalización e identificación de las sillas para el público asistente etc...



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

2.- Criterios evaluables de forma automática, se valorarán hasta un máximo de 70 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Canon de licitación superior al mínimo exigible, **hasta 70 puntos**. Se valora con la máxima puntuación la mejor oferta económica y el resto de ofertas de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times \text{Importe Ofertado} / \text{Importe mejor oferta económica}$$

En caso de igualdad entre dos o más licitadores en la puntuación total será preferida la proposición presentada por aquel licitador que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Si aún así persistiera el empate se preferirá a las ofertas que, por este orden, hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración del proyecto de actuación y condiciones para el público asistente.

El resto de empates se resolverá mediante sorteo realizado en acto público.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Estará presidida por Gerente del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el Secretario del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y el Interventor Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y, como vocales de libre designación dos miembros del Consell Rector. Actuará como Secretaria de la Mesa la Técnico de Administración General del Patronato Municipal de Fiestas o en su defecto otro/a funcionario/a del Ayuntamiento.

13ª. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

SOBRE A

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá al examen de la documentación administrativa (SOBRE A) presentado por cada licitador, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas en la sede del Patronato Municipal de Fiestas sita en el Palau de la Festa, C/ Rio Sella



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

nº 1, en caso de que se produzca alguna variación de lugar, día u hora se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el registro del Patronato Municipal de Fiestas, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

SOBRE B

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias. La fecha y hora de dicho acto se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, a continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 11ª del presente pliego.

SOBRE C

Recibido el informe valoración por los Servicios competentes se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del sobre C en acto público,



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

comunicándose a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas y se publicará en el perfil de contratante. Previamente se procederá a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente. Tras la apertura del sobre C, conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la misma será remitida a los Servicios Municipales competentes para su valoración.

Una vez elaborado el informe que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se reunirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la misma y elevará al Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas la propuesta de otorgamiento de la autorización para la instalación de sillas para presenciar los desfiles que tienen lugar durante las fiestas de la Magdalena que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 11ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

Concluido cada uno de los actos, la Secretaria levantará acta de la reunión de la Mesa, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

El Patronato Municipal de Fiestas, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser titular de la autorización demanial.

14ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Por el Patronato Municipal de Fiestas se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario que en el plazo de siete días naturales aporte la siguiente documentación:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, el documento que corresponda

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastateo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

3º.- Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta

4º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, según modelo que figura como **Anexo IV**

5º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como **Anexo V**



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

El Patronato Municipal de Fiestas comprobará mediante los datos obrantes en la recaudación municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

6º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de no haberse dado de baja.

Si se tiene la condición de exento, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28/01/2003)

7º.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva prevista en la Base ante el Ayuntamiento

Escrito firmado por el licitador indicando número de fax o, en su caso, dirección de correo electrónico al objeto de que puedan comunicársele por cualquiera de estos medios los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en su caso.

Asimismo, en el caso no de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en la presente base en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndose proceder en tal caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15ª.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Formulada la propuesta de adjudicación y presentada por el licitador propuesto la totalidad de la documentación indicada en la Base anterior, por la Mesa de Contratación del Patronato Municipal de Fiestas se elevará al Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas el otorgamiento de la autorización para la instalación de sillas para presenciar los



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

desfiles que tendrán lugar durante la semana de la Magdalena para su resolución de forma motivada.

En caso de quedar desierta la autorización, por parte del Patronato Municipal de Fiestas se podrá proceder a la autorizar directamente la misma, siempre y cuando se cumplan todos las cláusulas y requisitos exigidos en las presentes bases, sin perjuicio de instar un nuevo procedimiento de licitación por el citado organismo autónomo.

16ª.- GASTOS DE ANUNCIOS

El autorizado vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de 600 euros.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al autorizado en la resolución por la que se otorga la autorización para que proceda a su pago a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento, que figuran en la propia carta de pago en el plazo de 30 días naturales desde la formalización de la misma.

17ª.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Será preceptiva la formalización escrita de la autorización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la autorización cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA AUTORIZACIÓN

El responsable de la autorización, su dirección y seguimiento será el gerente del Patronato Municipal de Fiestas, el cual será el interlocutor entre el autorizado y el citado organismo, y quien supervisará la ejecución de la autorización y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en las bases, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

19ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La autorización temporal de ocupación del dominio público para la gestión e instalación de sillas en el recorrido de los desfiles se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

20ª.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

Serán obligaciones del autorizado, además de las que se derivan de las presentes Bases, las siguientes:

a) El autorizado será titular del derecho de uso y aprovechamiento privativo de las zonas que se delimitan en los planos adjuntos y en los horarios establecidos (duración del desfiles y las dos horas anteriores y dos horas posteriores al inicio y finalización del mismo para labores de montaje y desmontaje) Por lo tanto, no podrá ocupar mayor superficie que la autorizada (espacio suficiente para la instalación de una única fila de sillas) en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejan, sin que por ello tenga el autorizado derecho a indemnización alguna.

b) Hacer efectivo el canon en la cuantía, forma y tiempo señalado en las presentes Bases.

c) Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la ocupación del dominio público local e indemnizar los daños y perjuicios ocasionado al Excmo. Ayuntamiento de Castellón, al Patronato Municipal de Fiestas y a particulares por las personas o medios que tenga su dependencia, siendo necesario la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 1.000.000 euros por año/siniestro que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la vigencia de la autorización.

d) Responder de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en la zona. En ningún caso el Ayuntamiento ni el Patronato de Fiestas asumirán responsabilidad por ellos.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

e) No se procederá a indemnizar al autorizado por parte del Patronato Municipal de Fiestas ni por el Ayuntamiento en el caso que por causa de mal tiempo o por imposibilidad no se pueda realizar la actividad siendo a costa del autorizado, en su caso, la suscripción de los seguros que en su caso considerara oportunos.

El Patronato Municipal de Fiestas y/o Ayuntamiento de Castellón tendrán potestad para determinar la suspensión de un evento por los motivos anteriormente citados y su traslado a otra fecha dentro de las Fiestas de la Magdalena, quedando obligado el autorizado a prestar el servicio el día que se le indique y proceder a canjear los tickets que no vayan a ser utilizados en la nueva fecha.

f) Cumplir en los plazos establecidos en las presentes bases la obligación de reversión al Ayuntamiento de los espacios autorizados de ocupación, responsabilizándose de dejar libre el terreno y en las mismas condiciones en que se entregó.

g) El autorizado dispondrá a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y venta de las sillas.. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de los materiales, personas e instalaciones. Será obligación del autorizado el cumplimiento de la normativa en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento o al Patronato Municipal de Fiestas, ni siquiera de forma subsidiaria.

h) Obtener, a su costa, cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar, comprometiéndose a llevarla a cabo con las debidas mediadas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación y respetando el objeto de la autorización.

i) En la instalación de las sillas, las cuales deberán ser numeradas a efectos de expedición, venta e identificación, se deberá tener en cuenta de dejar espacio, visiblemente señalizados, libres de sillas que sirvan de acceso al público, asistencia sanitaria, extinción de incendio o cualquier otro servicio requerido. A tal efecto, se dejarán libres de sillas las intersecciones de las vías por donde discurran los desfiles, procediendo a vallar dichas zonas.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

j) Una vez terminado el desfile, el autorizado deberá dejar totalmente libre de todo entorpecimiento para la circulación, tanto rodada como viandantes, del recorrido donde tenga instaladas las sillas, en el plazo máximo de dos horas desde su finalización, depositándose las sillas en los lugares indicados por el Patronato de Fiestas y/o Ayuntamiento de Castellón, debiendo estar colocadas con los correspondientes seguros para evitar que puedan ser utilizadas por personal no autorizado. El Patronato Municipal de Fiestas no se responsabilizará de la desaparición, robo o deterioro de las sillas.

k) El autorizado deberá dejar libre de sillas dos espacios para uso del Patronato Municipal de Fiestas y el Ayuntamiento de Castellón. En uno se instalará una tribuna con cargo al autorizado y objeto de la presente licitación, en zona Pl. De la Paz-Calle Gasset y el otro será un espacio libre para la instalación de la tribuna de autoridades. Ninguna otra entidad o particular podrá ocupar la vía pública con sillas o tribunas para presenciar los desfiles.

l) El autorizado podrá contratar a su vez la prestación del servicio de colocación y alquiler de sillas con otros particulares dentro del recorrido. El personal deberá llevar algún tipo de distintivo en lugar bien visible que acredite su condición de pertenecer al citado servicio y deberá estar dado de alta en Seguridad Social con cargo al autorizado. No existiendo vínculo alguno entre dichos particulares y el Patronato Municipal de Fiestas.

m) El precio a percibir por el autorizado por la venta de los tickets para presencia al desfile deberá ser en todo caso el establecido en estas bases.

n) Las sillas a colocar por el autorizado deberán ser del mismo tipo durante cada uno de los recorridos, siendo posible, en caso de que no pueda cubrir la totalidad de sillas con las de su propiedad alquilar las mismas. En caso de realizar subcontratos, el único responsable de la prestación ante el Patronato de Fiestas es el autorizado.

o) Designar ante el Patronato Municipal de Fiestas y el Ayuntamiento un representante con poderes suficientes para ejecutar cualesquiera acciones necesarias en cumplimiento de sus obligaciones.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

p) Permitir el acceso al personal designado por el Ayuntamiento para realizar las visitas de inspección que ordene el mismo o el Patronato Municipal de Fiestas y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas se den para exigir el cumplimiento de obligaciones del autorizado. Debiendo someterse, en el desarrollo de la actividad a las instrucciones que a tal efecto dicte el personal del Patronato Municipal de Fiestas y cualesquiera servicios municipales, en particular, los competentes en materia de Seguridad Pública y Emergencias, Movilidad Urbana, Protección Civil...

q) Finalizado el evento el autorizado deberá presentar en el plazo de 15 días naturales en el Registro del Patronato Municipal de Fiestas una memoria de la actividad realizada, incluyendo una memoria económica relativa a los costes generados por la actividad así como de los beneficios obtenidos por el desarrollo de la misma. En caso que no se proceda a su presentación o que no se presente en los términos señalados, no se considerará correctamente ejecutado el contrato por lo que no se podrá proceder a la devolución de la garantía.

21ª.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL AUTORIZADO. EFECTOS

El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales descritas en la Base anterior y de los requisitos para la autorización se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado con una multa de 1.000 a 3.000 euros, además de la extinción anticipada de la autorización, reversión del dominio público y la obligación de que el autorizado indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Castellón y/o al Patronato Municipal de Fiestas. En el caso que el incumplimiento suponga la no realización de la actividad objeto de la autorización, también conllevará la incautación de la garantía definitiva según lo dispuesto en la TRLCSP y el canon que se hubiera ingresado.

La imposición de este tipo de sanciones requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al interesado, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio.

La tramitación, en su caso, de estos expedientes no eximirá al autorizado de la obligación de cumplir con la autorización, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la autorización en todos sus términos.

22ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez finalizadas las fiestas de la Magdalena y si no resultan responsabilidades con cargo a la misma en los términos de la Base Sexta de las presentes, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo establecido en el artículo 102.1 TRLCSP, siempre y cuando previamente se hubiera presentado la memoria económica a la que hace referencia el apartado q) de la base 20ª de las presentes bases.

23ª.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento o el Patronato Municipal de Fiestas, a través de sus órganos competentes se reserva conforme al artículo 92.4 de la LPAP, la facultad de revocar unilateralmente la presente autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del autorizado.

24ª.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización de uso privativo de los bienes de dominio público objeto de las presentes bases.

25ª.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de extinción de la autorización además de las ya previstas en estas bases:

- a) El vencimiento del plazo de la autorización.
- b) El mutuo acuerdo entre el Patronato Municipal de Fiestas y el autorizado.
- c) El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica la extinción de la misma.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

d) La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por el Patronato Municipal de Fiestas. En este supuesto el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones. El renunciante quedara liberado de las obligaciones económicas con efectos de la fecha de la renuncia.

e) La cesión, traspaso o arrendamiento de la presente autorización administrativa.

26ª.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente autorización, tanto los licitadores como el autorizado se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Castellón de la Plana, con renuncia a cualquier otro fuero.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

Castellón de la Plana, en la fecha indicada al margen.

(documento firmado electrónicamente)



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES
Ajuntament de Castelló
